

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 340-2021

Hora de inicio: 8:13 a.m.

Fecha reunión: Martes 15 de junio de 2021

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez y el Sr. Esteban González Valverde (todos por vía zoom)
La señora M.Sc. María Estrada Sánchez, se encuentra en una reunión, por lo que se justifica la ausencia.

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y se modifica quedando de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 339-2021 y corrección de error material en minuta 338-2021, en fecha en vez del 04 de mayo, debe ser 18 de mayo.
3. Correspondencia
4. Propuesta de reforma Reglamento Convivencia
5. Atención del oficio **CIHS-003-2021**
6. Atención oficio **FEITEC-VPSC-017-2021**
7. Elección de coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico
8. Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”
9. “Reglamento para los Derechos de Autor de la Editorial Tecnológica de Costa Rica” (oficio OPI-118-2020)
10. “Propuesta de modificación al Código de Elecciones del ITCR” (oficio TIE-306-2021)
11. Varios

2. Aprobación de la Minuta 339-2020

Se aprueba la Minuta 339-2020, sin ninguna observación.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Sesión 3219

6. **CNR-217-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de mayo de 2021, suscrito por el Señor José Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE, dirigido a los Rectores de las Universidades Públicas, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.18-2021, celebrada el 25 de mayo de 2021, en el artículo 3, inciso b), titulado Correspondencia, que dice: **SE ACUERDA: A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “CONGRESO INTERNACIONAL DE TELETRABAJO: SOSTENIBILIDAD, CULTURA DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 21 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021. B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL. C. ACUERDO FIRME. (SCI-852-05-2021)** Firma digital

Se toma nota.

47. **CIM-076-2021** Memorando con fecha de recibido 01 de junio de 2021, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, Profesor de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria del Consejo Institucional, al M.Sc. Óscar Chaverri Quirós, Director de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Docente ante el Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de interpretación auténtica de lo mencionado en el artículo 15, inciso q del Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para conocer la forma de cómo se debe calcular la parte entera del promedio del departamento. Asimismo, que se posponga el proceso de elección del puesto de la Coordinación del Centro de Investigación y Extensión de Materiales (CIEMTEC) de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales, hasta tanto no se resuelva la interpretación auténtica. (SCI-861-05-2021) Firma digital

Se toma nota. El señor Nelson Ortega revisará la solicitud. El señor Gerardo Meza le responderá al señor José Luis León, para indicarle que se está en trámite su solicitud.

Sesión 3220

6. **AESC-087-2021** Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el MBA. Oscar Acevedo Whitford, Presidente del Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Consejo Institucional, en el cual somete ante el Consejo Institucional la interpretación del inciso d) del

artículo 147 del Estatuto Orgánico, para ser utilizada en la redacción del artículo que se le relaciona, en el Reglamento de Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos. **(SCI-869-05-2021)** Firma digital

Se toma nota. El señor Gerardo Meza estudiará la solicitud presentada.

- 39. AL-DSDI-OFI-0057-2021**, Nota con fecha de recibida 4 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Kattia Araya Calderón, Jefe de Área Gestión y Control, Departamento Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Presidencia de la República, al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría de la Ética, a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas, al Ministerio de la Presidencia, a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, al Ministerio de Planificación y Política Económica, al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, al Sistema de Estadística Nacional, a las Instituciones Públicas en General y al Plenario Legislativo con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite Comunicación del informe aprobado por el Plenario Legislativo generado por la Comisión Especial Investigadora sobre las posibles violaciones por parte del Gobierno de la República al derecho a la intimidad de las personas, respecto a la obtención y manejo de sus datos personales (unidad presidencial de análisis de datos), Expediente legislativo N.º 21.818. (SCI-906-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se enviará oficio con respaldo de oficio de COPA.

CORRESPONDENCIA TRAMITADA POR LA COMISIÓN

- 1. SCI-588-2021**, Memorandum de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dirigido al M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual solicita el listado de las “Unidades Productivas”, según se nominan en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” que existan a la fecha, su categoría, la forma en que se designa o nombra a las personas que las coordinan y la Escuela a la que pertenecen.
- 2. SCI-589-2021**, Memorandum de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dirigido al Sr. Luis José Chacón Aguilar, Vicepresidente FEITEC San Carlos, en el cual se indica que ha dado inicio al estudio, por el fondo, a su consulta planteada en el oficio FEITEC-VPSC-017-2021 sobre la integración del Comité de Producción del Programa de Producción, establecido en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y su armonía con disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico.
- 3. SCI-591-2021**, Memorandum de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se solicita ampliación del criterio legal emitido mediante el oficio Asesoría Legal-286-2021.

4. Propuesta de reforma Reglamento Convivencia

Se traslada para la siguiente reunión, ya que la señora María Estrada, no pudo incorporarse a la reunión, ya que se encontraba en otra reunión.

5. Atención del oficio CIHS-003-2021

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta, la cual dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Respuesta al oficio CIHS-03-2021, sobre interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.
3. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidenta Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS), ha planteado, en el oficio CIHS-03-2021, del 16 de marzo del 2021, lo siguiente:

“El artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

“La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.”

Es importante indicar que para el 2021 la administración asignó una plaza para resolver la situación de los nombramientos de los integrantes de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual. No obstante, surge la interrogante de si una persona que posee nombramiento en la plaza recientemente asignada a la CIHS y que está realizando determinadas labores para la Comisión, y entra a formar parte de una Comisión Investigadora para la atención de una denuncia por presunto hostigamiento sexual, tendrá derecho a que se le asignen 6 horas semanales adicionales al nombramiento que ya posee, o si deberá asumir la atención de la denuncia como parte de las labores asignadas dentro del porcentaje de jornada que ya tiene asignado.

Por otra parte, se desea saber si la plaza asignada a la Comisión puede ser utilizada para el nombramiento de representantes titulares y suplentes, ya que es importante tener en cuenta que todos asumen labores dentro de la CIHS y en caso afirmativo si es factible que el porcentaje de jornada que se asigne no sea el mismo para todos los integrantes, esto en función de la disponibilidad que cada uno posea. Al respecto es importante indicar que según la modificación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3189, artículo 11 del 9 de setiembre de 2020, del artículo 22 del Reglamento supra citado, se indica que titulares o suplentes podrán integrar las comisiones investigadoras, en función de ello tanto titulares como suplentes han estado participando de forma activa en la atención de casos, recepción de capacitación y atención de reuniones.

Dado lo antes indicado se solicita atentamente la interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica a fin de hacer un uso adecuado de los recursos asignados a la Comisión”.

4. Los artículos 21 y 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establecen lo siguiente:

“Artículo 21: Funciones de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Reunirse al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así se requiera y sea convocado por quien preside o por el 25% de los integrantes.*
- b. Elaborar un plan de trabajo anual para el cumplimiento de las acciones preventivas, procesos de capacitación y otras asignadas por este Reglamento y por la Ley.*
- c. Coordinar con la Oficina de Equidad de Género programas de capacitación, para la comunidad institucional en materia de normativa, procedimientos y asuntos relacionados con la problemática del*

hostigamiento sexual desde una perspectiva de género y derechos humanos.

- d. Promover y planificar campañas de sensibilización sostenidas y de información a la comunidad institucional, en coordinación con la Oficina de Equidad de Género.*
- e. Recibir las denuncias que remite la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual.*
- f. Nombrar a las personas titulares y suplentes, que formarán parte de las Comisiones Investigadoras para cada caso, procurando la participación de ambos sexos y estableciendo quien preside cada caso y quien asume la secretaría del proceso.*
- g. Custodiar los expedientes finales después de finalizados los procesos.*
- h. Proponer los rubros de su presupuesto, necesarios para atender sus funciones y las de las Comisiones investigadoras.*

Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras

La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora”.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 336-2021, realizada el martes 20 de abril del 2021, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando

1. *Mediante el oficio CIHS-03-2021 se solicita:*
 - a. Se aclare si una persona que tiene nombramiento en la plaza asignada por la Rectoría a la CIHS y que está realizando determinadas labores para la Comisión, y entra a forma parte de una Comisión Investigadora para la atención de una denuncia por presunto hostigamiento sexual, tendrá derecho a que se le asignen 6 horas semanales adicionales al nombramiento que ya posee o si debe asumir la atención de la denuncia como parte de las labores asignadas dentro del porcentaje de jornada que ya tiene asignado.*
 - b. Se indique si la plaza asignada a la CIHS puede ser utilizada para el nombramiento de representantes titulares y suplentes, resaltando que es importante se tome en cuenta que todos asumen labores dentro de la CIHS y en caso afirmativo se indique si es factible que el porcentaje de jornada que se asigne no sea el mismo para todos los integrantes, ello en función de la disponibilidad que cada una posea. Se señala también que es importante tomar en cuenta que la modificación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3189, artículo 11 del 9 de setiembre de 2020, del artículo 22 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” indica que tanto las personas*

titulares como las suplentes podrán integrar las comisiones investigadoras, agregando que en función de ello tanto titulares como suplentes han estado participando de forma activa en la atención de casos, recepción de capacitación y atención de reuniones.

- c. La interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica a fin de hacer un uso adecuado de los recursos asignados a la Comisión.

Considerando que:

- a. El primer párrafo del artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” señala, textualmente, que “La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento, detalladas en el Artículo 21”, de donde se desprende, con toda claridad, que la jornada de al menos un quinto de tiempo es para que atienda y desarrolle las actividades que taxativamente indica el artículo 21 de ese cuerpo normativo, las que claramente no incluye la integración de una Comisión Investigadora. Pero, además, el segundo párrafo del artículo 24 establece que “En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, **su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales**, las cuales podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible, asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora” (negrita suplida) lo que significa, con toda precisión, que una persona que integra la CIHS tiene al menos ocho horas de su jornada para atender las labores propias establecidas en el artículo 21 y en forma adicional seis horas en caso de que integre una Comisión Investigadora.
- b. De lo indicado en el considerando anterior, se tiene que la respuesta a la consulta del oficio CIHS-03-2021, reseñada en el resultando 1, es que efectivamente una persona que tiene asignada una jornada por integrar la CIHS tiene derecho a una asignación adicional de 6 horas cuando integra, además, una Comisión Investigadora porque, así lo establece literalmente el artículo 24 del Reglamento.
- c. En cuanto a la segunda consulta, se debe considerar que, en general, las personas suplentes no asumen de ordinario tareas propias de las personas titulares que integran un órgano colegiados, salvo en los periodos concretos en que las sustituyan mediante incorporación formal al órgano. Aunque el artículo 20 del Reglamento indica que “En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes”, es claro que esta disposición no es capaz de eliminar la diferencia existente entre una persona que ha sido nombrada como titular con una que lo ha sido como suplente, razón por la que las disposiciones del reglamento para unas no pueden ser asemejadas para las otras. Por tanto, no existe norma en el reglamento que autorice la asignación de horas en la carga laboral para las personas suplentes cuanto tales, de lo que se desprende que

no es lícito asignar horas del plaza que asignó la Rectoría a la Comisión para asignar tiempo a las personas suplentes.

- d. Finalmente, debe tomarse en cuenta que el artículo 24 del Reglamento establece que la asignación de tiempo para las personas integrantes de la CIHS es de al menos un quinto de jornada de tiempo completo, lo que se satisface con la asignación de 8 horas o más, sin que ello implique que todas las personas deban tener la misma asignación. Dado que no es lícito limitar donde la norma no limita, no se podría concluir que todas las personas deban tener la misma asignación de horas, mas si es necesario indicar que la asignación diferenciada, sin que pueda ser menor a las 8 horas en ningún caso, debe responder a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas.*

Se acuerda:

- 1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda las consultas planteadas en el oficio CIHS-03-2021, en los siguientes términos:*
 - a. Efectivamente, una persona que tiene asignada una jornada por integrar la CIHS tiene derecho a una asignación adicional de 6 horas cuando integra, además, una Comisión Investigadora porque, así lo establece literalmente el artículo 24 del Reglamento, siempre y cuando sea titular o suplente (en las condiciones que se indican en el punto siguiente).*
 - b. Una persona suplente de la CIHS no puede tener una jornada para la atención de funciones propias de la Comisión haciendo uso de la plaza que la Rectoría.*
 - c. Si es factible hacer asignaciones diferenciadas en la jornada por integrar la CIHS, sin que pueda ser menor a las 8 horas en ningún caso, pero respondiendo a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas”.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En el oficio CIHS-03-2021 se han planteado las siguientes consultas:**
 - a. Aclarar si una persona que tiene nombramiento en la plaza asignada por la Rectoría a la CIHS y que está realizando determinadas labores para la Comisión, y entra a forma parte de una Comisión Investigadora para la atención de una denuncia por presunto hostigamiento sexual, tiene derecho a que se le asignen 6 horas semanales adicionales al nombramiento que ya posee o si debe asumir la atención de la denuncia como parte de las labores asignadas dentro del porcentaje de jornada que ya tiene asignado.**
 - b. Se indique si la plaza asignada a la CIHS puede ser utilizada para el nombramiento de representantes titulares y suplentes, resaltando que es importante se tome en cuenta que todos asumen labores**

dentro de la CIHS y en caso afirmativo se indique si es factible que el porcentaje de jornada que se asigne no sea el mismo para todos los integrantes, ello en función de la disponibilidad que cada uno posea. Se señala también que es importante tomar en cuenta que la modificación realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3189, artículo 11 del 9 de setiembre de 2020, del artículo 22 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” indica que tanto las personas titulares como las suplentes podrán integrar las comisiones investigadoras, agregando que en función de ello tanto titulares como suplentes han estado participando de forma activa en la atención de casos, recepción de capacitación y atención de reuniones.

2. El análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico ha permitido establecer, con precisión, que la normativa vigente faculta que una persona que tiene asignada alguna jornada para realizar tareas propias de la CIHS pueda contar con las 6 horas adicionales que establece el artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” cuando integra alguna Comisión Investigadora.
3. El análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico también ha permitido establecer que las personas suplentes de la CIHS pueden ejecutar funciones propias de esa comisión, por cuanto así lo autoriza el artículo 20 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. No obstante, es claro que la simple condición de suplente no puede justificar la asignación de jornada pues la condición de suplente no significa que sea parte activa de la comisión.
4. Y, del mismo análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se desprende que la normativa vigente permite asignación de jornada diferente a las personas que integran la CIHS, pues el artículo 24 del “Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece un mínimo, sin que ello implique que todas las personas deban tener la misma cantidad de horas. No obstante, tal como ha señalado la Comisión de Estatuto Orgánico, la asignación diferenciada debe responder a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas.

SE PROPONE:

- a. Responder el oficio CIHS-03-2021, sobre interpretación del artículo 24 del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:
 1. Efectivamente, una persona que tiene asignada una jornada por integrar la CIHS, tiene derecho a una asignación adicional de 6

horas cuando integra, además, una Comisión Investigadora porque, así lo establece literalmente el artículo 24 del Reglamento, siempre y cuando sea titular. ~~o suplente (en las condiciones que se indican en el punto siguiente).~~

2. Una persona suplente de la CIHS, no puede tener una jornada para la atención de funciones propias de la Comisión haciendo uso de la plaza que la Rectoría **asignó a la CIHS.**
 3. Si es factible hacer asignaciones diferenciadas en la jornada por integrar la CIHS, sin que pueda ser menor a las 8 horas en ningún caso, pero respondiendo a razones de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que deben estar explícitamente señaladas.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se discute la propuesta y se dispone que la señora Ana Rosa Ruiz, la analizará y también se dejará presentada en la Sesión del Consejo Institucional del miércoles 16 de junio de 2021, para que los miembros del Consejo Institucional puedan hacer sus aportes a la misma.

Receso: 9:00 a.m.

Se reinicia: 9:21 a.m.

6. Atención oficio FEITEC-VPSC-017-2021

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta, que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Respuesta al oficio FEITEC-VPSC-017-2021

RESULTANDO QUE:

1. El Sr. Luis José Chacón Aguilar, Vicepresidente FEITEC San Carlos, del Campus Tecnológico Local San Carlos, ha manifestado, en el oficio FEITEC-VPSC-017-2021, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo, de la forma más atenta quisiera solicitar una revisión al Reglamento de Programas de Producción de Departamento

Académicos del ITCR; el cual tengo la inquietud; ya que según Estatuto Orgánico de Tecnológico de Costa Rica indica:

“Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.

Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.

El Consejo de Unidad estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.*
- b. Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.*
- c. **Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros** del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...“

(Negrita no corresponde al original)

Sin embargo, el reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR indica en cuanto a la conformación del comité de producción, en su capítulo cuarto, artículo 6 lo siguiente:

“Capítulo 4 EL COMITE DE PRODUCCION

Artículo 6

El Programa de Producción contará con un Comité de Producción, el cual estará integrado por:

- a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia, lo presidirá el miembro que se designe en el acto.*
- b. Cinco profesores del departamento, nombrados por el Consejo de Departamento, los cuales durarán en su cargo dos años.*
- c. Un representante estudiantil nombrado por la Asociación de Estudiantes respectiva, según los Estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. El Coordinador General, quien tendrá voz pero no voto.”*

(negrita no corresponde al original)

Generando, a mi parecer, una inconsistencia entre lo dictado en el estatuto orgánico en cuanto al porcentaje de representación estudiantil y la representación actual dictada por el reglamento.

Se solicita:

Valorar la modificación del Capítulo 4, Artículo 6 del reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR para que se ajuste al estatuto orgánico en lo correspondiente al porcentaje de representación estudiantil”.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó el planteamiento del Sr. Chacón Aguilar en las reuniones 338-2021 y 340-2021, realizadas el 18 de mayo y 15 de junio del 2021, respectivamente.

CONSIDERANDO QUE:

1. Efectivamente, el artículo 59-BIS 1 del Estatuto Orgánico establece que los Consejos de Unidad Interna estarán integrados por una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.
2. El Estatuto Orgánico establece en los artículos 9, 39, 41, 43, 47, 50, 50 bis, 52 BIS, 54, 55, 58, 59 BIS 1, 64, 74, 76, 80, 83 BIS 4, 83 BIS 5 y 89 que la representación estudiantil deberá ser del 25% del total de integrantes del órgano colegiado a que se refiere cada uno de esos artículos. El artículo 70 BIS establece que el Consejo de Posgrado contará con un representante estudiantil como integrante. De lo indicado se desprende que la representación estudiantil que corresponde a los diferentes órganos establecidos en el Estatuto Orgánico está indicada taxativamente, sin que exista ningún artículo que la establezca en forma general para todos los órganos colegiados institucionales.
3. En el Estatuto Orgánico tampoco existe algún artículo que establezca que todas las comisiones institucionales deben contar con una representación estudiantil del 25% del total de integrantes.
4. La reglamentación institucional contempla la existencia de sendas comisiones que no cuenta con representación estudiantil en su integración, como el Comité de Becas, la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa y de apoyo a la academia.
5. El Comité de Producción, contemplado en el capítulo 4 del “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” no corresponde a alguno de los órganos colegiados contemplados en el Estatuto Orgánico para los cuales la representación estudiantil es del 25%, ni es un Consejo de Unidad Interna, sino que corresponde a un órgano colegiado integrado por el Consejo Institucional según su competencia de aprobar los reglamentos generales del Instituto.
6. El análisis realizado permite arribar a la conclusión de que no existe contradicción entre lo establecido en el artículo 59 Bis 1 y la integración del Comité de Producción según lo señalado en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.

SE PROPONE:

- a. Responder el planteamiento del Sr. Luis José Chacón Aguilar, presentado mediante el oficio FEITEC-VPSC-017-2021, indicándole que no existe contradicción entre lo que establece el artículo 59 Bis 1 y la conformación del Comité de Producción establecido en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.

Se dispone elevarla al pleno en la Sesión del 16 de junio de 2021. Asimismo, se enviará un oficio adjuntando el oficio FEITEC-VPSC-017-2021, al señor Rony Rodríguez, Coordinador de la Comisión Especial, para que el mismo, sea considerado como insumo a la propuesta que está desarrollando esta Comisión.

7. Elección de coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico

El señor Luis Gerardo Meza explica que la intención de este punto de agenda, es nombrar un coordinador, debido a que tanto él como la señora Ana Rosa Ruiz, finalizan su período como miembros del Consejo Institucional el próximo 30 de junio, pero debido a que no se ha podido realizar la elección del nombramiento de cuatro personas para la integración del Consejo Institucional, le preocupa que, a partir del 01 de julio, esta comisión queda sin coordinador. Debido a que la señora María Estrada no pudo estar en la reunión, considera trasladar el punto se pasará para la próxima reunión, para que se haga la elección respectiva.

El resto de los miembros están de acuerdo que el punto sea incluido en la próxima reunión.

8. Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta, la cual dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”

RESULTANDO QUE:

6. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, realizada el 20 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, la que posteriormente fue modificada en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales.
8. Mediante el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021, el Tribunal Institucional Electoral, hizo el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

1. El 20 de marzo de 2019, en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, y posteriormente fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales, y publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) con fecha del 04 de abril de 2021.
2. El 19 de mayo de 2021, el TIE en la sesión ordinaria Núm. 951-2021, celebrada mediante la plataforma ZOOM al ser las 8:00 horas, invita al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Máster Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovechamiento, para presentarles la iniciativa para el uso de voto electrónico para la elección de los representantes al Consejo de Investigación y Extensión. Como resultado el Dr. Villalta Solano dio el aval para iniciar de inmediato con los trámites requeridos.

Considerando que:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que

regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

Lo subrayado no es del original

En TIE acuerda:

1. *Proponerle al Consejo Institucional la siguiente modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además, eliminar la posibilidad de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.*

Procedimiento Actual	Procedimiento propuesto por TIE
<i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico</i>	<i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según</i>

<p><i>Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</i></p> <p><i>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</i></p> <p><i>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos</i></p>	<p><i>el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar. Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</i></p> <p><i>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional so-lamente al (la)</i></p>
---	---

<p>académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional so-lamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p>	<p>candidato(a) de un Campus Tecnológico Local Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directo-res(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>En caso de fuerza mayor, así determinado por el TIE se podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros y se cuente con el aval presupuestario por parte de la administración.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE.</p>
<p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</p> <p>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p>	<p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En casode empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</p> <p>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p> <p>Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto</p>
	<p>de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.</p>

2. *Solicitar al Consejo Institucional la revisión integral del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, en busca de alguna oportunidad de mejora.*
 3. *Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo”.*
9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza la propuesta de reforma planteada por el TIE, en el oficio TIE-697-2021 y emite dictamen positivo en cuanto a la reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, por considerar que:
- a. Las condiciones derivadas de la pandemia COVID19, han impedido la realización de los procesos electorales para la elección de integrantes titulares y suplentes del Consejo de Investigación y Extensión durante el segundo semestre 2020 y el primer semestre 2021.
 - b. Utilizar medios electrónicos en el proceso de elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión permitiría realizar los nombramientos que sean necesarios y de una manera que aporta al fortalecimiento de las medidas sanitarias en contra de la enfermedad COVID19.
 - c. Existen opciones tecnológicas que permiten el desarrollo de votaciones como las que requiere el proceso electoral para el nombramiento de los representantes académicos en el Consejo de Investigación y Extensión.
 - d. Incorpora reformas que son necesarias y pertinentes para el desarrollo de los procesos que debe organizar el TIE para la elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en momentos en que la Institución enfrente razones de fuerza mayor como la vivencia actualmente por la pandemia generada por la enfermedad COVID19.”.
10. En la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, realizada el 09 de junio del 2021, el Consejo Institucional acordó:
- a. *“Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, según se detalla en la columna derecha de la siguiente tabla:*

<u>Procedimiento Actual</u>	<u>Procedimiento propuesto por el TIE</u>
Artículo 7	Artículo 7
Cada Asamblea de Escuela o	

Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.

Según el número de representantes que sedeban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.

Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de

Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.

un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.

En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el

	<p>resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</p> <p>Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.</p>
--	--

11. El Tribunal Institucional Electoral respondió la consulta realizada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, mediante acuerdo de la sesión extraordinaria Núm. 964-2021, celebrada el viernes 11 de junio de 2021, y comunicado con el oficio TIE-826-2021, en los siguientes términos:

“Resultando que:

1. El 28 de mayo de 2021, mediante el oficio TIE-678-2021 este Tribunal envía el comunicado de acuerdo al Consejo Institucional donde solicita la modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además, eliminar las posibilidad de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.
2. El 09 de junio de 2021, mediante el oficio SCI-520-2020(sic), enviado por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, del 09 de junio de 2021. Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”.

[...]

SE ACUERDA:

- a. Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”,

[...]

3. El 11 de junio de 2021, el TIE recibe el correo electrónico de la Sra. Ana Ruth Solano Moya, secretaria ejecutiva del Consejo Institucional donde indica lo siguiente: “...Buenos días, por un error material se consignó el número de consecutivo en el acuerdo S 3220, Artículo 9, SCI-569-2020, siendo lo correcto SCI-569-2021 y en el

acuerdo S 3220, Artículo 10, SCI-570-2020, siendo lo correcto SCI-570-2021.”

Considerando que:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

Lo subrayado no es del original

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional incluir en el artículo 7 lo resaltado en azul, tal y como se habíapropuesto en el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021

Procedimiento propuesto	Procedimiento TIE
Artículo 7	Artículo 7
<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda</p>	<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda</p>

<p>votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</p>	<p>votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros, y se cuente con el aval presupuestario por parte de la administración.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</p>
--	--

2. Indicar al Consejo Institucional que el TIE está de acuerdo con el resto de la consulta planteada por el Consejo Institucional.
3. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
4. Acuerdo firme”.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó en la reunión 340-2021, realizada el martes 15 de junio del 2021, la respuesta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) a la consulta planteada mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, comunicado mediante el oficio TIE-826-2021 y acordó

- a. recomendar al pleno del Consejo Institucional acoger las observaciones planteadas por el TIE.
- b. Valorar que las reformas no implican cambios sustanciales y por tanto, no enviarlas a trámite ante la Oficina de Planificación Institucional.

13. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:

“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta presentada por el TIE, mediante documento adjunto al oficio TIE-697-2021 posibilita la organización y el desarrollo de proceso electores, para la elección de integrantes y suplentes en el Consejo de Investigación y Extensión, en épocas en las que la Institución atraviese por eventos de fuerza mayor como el que actualmente vivencia, por la pandemia generada por la enfermedad COVID 19.
2. Mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 10, y la respuesta brindada en el oficio TIE-826-2021, se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Orgánico en cuanto al trámite de reformas de reglamentos que tengan relación con procesos electorales que están bajo la organización del Tribunal Institucional Electoral.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Tribunal Electoral Institucional Electoral, según documento adjunto al oficio TIE-697-2021 y ha recomendado que se acojan las recomendaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral comunicadas en el oficio TIE-826-2021.

SE PROPONE:

- a. Reformar los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, de manera que nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.

Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre

la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros, y se cuente con el aval presupuestario por parte de la Administración.

En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Se dispone elevarla al pleno del Consejo Institucional, para la Sesión del próximo miércoles 16 de junio de 2021.

9. Varios

Agradecimiento por el trabajo en la Comisión de Estatuto Orgánico

El señor Luis Gerardo Meza, considera que esta Comisión no tiene temas pendientes, el único que está pendiente es el que tiene a cargo el señor Nelson Ortega y los que están en agenda, los cuales serán abordados en la próxima reunión. Asimismo, estaría la incorporación del Artículo 147 del Estatuto Orgánico.

Agradece al resto de compañeros de la Comisión por estos cuatro años de trabajo, ya que le parece que se ha sacado a tiempo todos los temas que se han asignado a la misma.

La señora Ana Rosa Ruiz, agradece al señor Gerardo Meza la coordinación, la cual ha sido una Comisión muy activa y espera que con el cambio que haya, sea de igual manera.

El señor Esteban González da las gracias al señor Meza por la coordinación de esta Comisión, y expresa que ha sido un trabajo muy armonioso, es un espacio muy constructivo, permite una reflexión más profunda y espera tenerlo de vuelta en la coordinación de la misma.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que en estos cuatro años la Comisión ha tenido una tendencia armoniosa y espera que los miembros que lleguen a integrarse sigan desarrollándose de la misma forma. Algo que se debe de recalcar es que siempre se ha tenido una línea de respeto con el señor Rector y espera que el próximo Consejo Institucional, sea un órgano exigente y constructivo.

La señora Ana Rosa Ruiz, comenta que el Consejo Institucional ha dado pasos importantes y espera que el Consejo Institucional se sienta en lo estratégico, falta mucho que hacer y por eso espera que la Institución se siga fortaleciendo.

El señor Esteban González considera que hay algo que enriquece mucho, es que los miembros del Consejo Institucional tienen una visión, no igual, sino similar en los pilares centrales de lo que es el ITCR y eso los orienta en una línea de trabajo muy constructiva y eso le agrada mucho y les ha ayudado a no entabrar temas importantes.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 9:57 a.m.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

Sra. Ana Ruth Solano Moya
Secretaria

ars**